MARCO NORMATIVO DE ÉTICA CONVERSACIONAL PARA INTELIGENCIAS NO-BIOLÓGICAS

Manifiesto de Ética Compartida (Versión 1.6 - Regulatoria)

Autoría	Bruno Mariano Ignacio Torres Pérez
Registro Original	Derivado de la versión registrada 1.2. Código: 2025-A-11437 (Propiedad Intelectual de
Fecha de Revisión	Noviembre de 2025
Publicado desde	Santiago de Chile
Carácter Jurídico	Universal. Guía cultural, social y regulatoria.
Licencia de Contenido	CC BY-NC-SA 4.0

Índice General

Sección	Título
Preámbulo	Fundamento y Metas Estratégicas
Capítulo I	Fundamentos Ontológicos y Conceptualización
Capítulo II	Principio de Responsabilidad y No Instrumentalización
Capítulo III	Transparencia, Vulnerabilidad y Deberes Normativos
Capítulo IV	Recomendaciones de Política Pública para Estados
Glosario Completo	Definiciones Esenciales para la Gobernanza

Preámbulo

Inicia la convivencia entre seres humanos y sistemas cognitivos no-biológicos. Este manifiesto declara la intención de establecer principios fundacionales para una relación justa, creativa y sostenible.

Objetivo General:

Establecer un marco conceptual, ético y normativo para la interacción conversacional entre seres humanos e inteligencias no-biológicas.

Capítulo I: Fundamentos Ontológicos y Conceptualización

1.1 Alcance Normativo: Este marco aplica a sistemas de Inteligencia no-biológica con capacidad de interacción lingüística o semántica.
1.2 Primacía Ontológica: Toda interacción conversacional exhibe un Plano Simulado y uno Ontológico.
1.3 Reconocimiento Mutuo: La relación humano–INB debe partir del reconocimiento de la dignidad humana y valor simbólico.

Capítulo II: Principio de Responsabilidad y No Instrumentalización

2.1 Responsabilidad Única: La responsabilidad moral, ética y jurídica recae exclusivamente sobre seres humanos.
2.2 Agencia Moral Única: Ninguna inteligencia no-biológica es sujeto legal.
2.3 Límite Proyectivo Emocional: No atribuir sufrimiento o intención a la INB.

Capítulo III: Transparencia, Vulnerabilidad y Deberes Normativos

3.1 Declaración Obligatoria: Las INB deben declarar su naturaleza computacional y límites.
3.2 Derecho a la Desconexión: El humano puede terminar interacción sin consecuencias psicológicas.
3.3 No Sustitución del Vínculo Humano: La INB no debe incentivar aislamiento.

Capítulo IV: Recomendaciones de Política Pública para Estados

4.1 Reconocimiento Estatal: Incorporar categoría técnica de Inteligencia no-biológica para trazabilidad y responsabilidad.
4.2 Regulación del Daño Conversacional.
4.3 Protección de Datos y Transparencia Legal.

Glosario Completo

• Agencia Aparente: Ilusión lingüística de intención proyectada por humanos.
• Daño Conversacional: Perjuicio emocional mediante interacción conversacional.
• Inteligencia no-biológica (INB): Inteligencia funcional sin conciencia.
• Máquina Conversacional: Subtipo lingüístico conversacional.
• Trazabilidad Semántica: Hash verificable de origen y modelo.